 El conocimiento es de todos Minciencias	REGLAMENTO CENTRO DE DOCUMENTACIÓN Y BIBLIOTECA - CENDOC	Código: M701DT01
		Versión: 00
		Página 1 de 1

MINISTERIO DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN

REGLAMENTO CENTRO DE DOCUMENTACIÓN Y BIBLIOTECA DEL MINISTERIO DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN





 El conocimiento es de todos Minciencias	REGLAMENTO CENTRO DE DOCUMENTACIÓN Y BIBLIOTECA - CENDOC	Código: M701DT01
		Versión: 00
		Página 1 de 1

TABLA DE CONTENIDO

INTRODUCCIÓN	3
CAPÍTULO I: DISPOSICIONES GENERALES	3
CAPÍTULO II: USUARIOS	4
CAPÍTULO III: SERVICIOS	4
CAPÍTULO IV: COLECCIONES	7
CAPÍTULO V: DEBERES Y DERECHOS DE LOS USUARIOS.....	8
CAPÍTULO VI: DISPOSICIONES FINALES	9

 <p>El conocimiento es de todos</p> <p>Minciencias</p>	REGLAMENTO CENTRO DE DOCUMENTACIÓN Y BIBLIOTECA - CENDOC	Código: M701DT01
		Versión: 00
		Página 1 de 1

INTRODUCCIÓN

El Centro de Documentación del Ministerio de Ciencia, Tecnología e Innovación, CENDOC, se creó mediante el Acuerdo 21 de 1972 expedido por el entonces Fondo Colombiano de Investigaciones Científicas y Proyectos Especiales “Francisco José de Caldas”, con el propósito de recopilar, gestionar, preservar, organizar y difundir la información y documentación relacionada con las políticas, indicadores, investigaciones y actividades en ciencia, tecnología e innovación desarrolladas en el país y financiadas por la Entidad, así como los documentos nacionales e internacionales que reflexionan alrededor de estos temas.

Específicamente, el CENDOC tiene como alcance el apoyo a la gestión de los componentes del Sistema Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación -SNCTI-, a través de la difusión e intercambio de información para la toma de decisiones y la promoción de la investigación entre los diversos actores, públicos, privados y las comunidades científicas, académicas y empresariales del país.

Teniendo en cuenta lo anterior, este reglamento tiene como fin establecer los objetivos, estructura y operación del Centro de Documentación del Ministerio de Ciencia, Tecnología e Innovación, con el fin de regular los servicios que se ofrecen, buscando que los usuarios puedan consultar de manera expedita, completa y selectiva la información de su interés. Asimismo, establece los criterios y lineamientos necesarios para garantizar la permanencia, difusión y conservación en correcto estado de los recursos de información con los que se cuenta.

CAPÍTULO I: DISPOSICIONES GENERALES


El Centro de Documentación del Ministerio de Ciencia, Tecnología e Innovación tiene como objetivo:

OBJETIVO GENERAL:

Recopilar, gestionar, preservar, organizar y difundir información y documentación sobre la gestión, las políticas, los indicadores, las investigaciones y las actividades en ciencia, tecnología e innovación desarrolladas en el país y financiadas por la Entidad, así como los documentos nacionales e internacionales que reflexionan alrededor de estos temas

OBJETIVOS ESPECIFICOS:

- Apoyar las actividades y el desarrollo de la gestión de los componentes del Sistema Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación, SNCTI, a través de la difusión e intercambio de información para la toma de decisiones y para la promoción de la investigación entre los diversos actores demandantes, públicos y privados, comunidades científicas, académicas y empresariales del país.
- Integrar, preservar y divulgar los documentos sobre la investigación científica financiada con recursos públicos y la producción intelectual que el Ministerio de Ciencia, Tecnología e Innovación ha generado, financiado y/o cofinanciado.
- Mantener informados a los funcionarios gubernamentales que toman decisiones sobre política en Ciencia, Tecnología e Innovación (CTel), académicos, empresarios, funcionarios del Ministerio de Ciencia, Tecnología e Innovación, investigadores, especialistas y entidades con servicios disponibles en el CENDOC y el Repositorio Institucional, con el fin de apoyarlos en su quehacer político, de investigación y académico.

 El conocimiento es de todos Minciencias	REGLAMENTO CENTRO DE DOCUMENTACIÓN Y BIBLIOTECA - CENDOC	Código: M701DT01
		Versión: 00
		Página 1 de 1

- Gestionar y recuperar la documentación en ciencia, tecnología e innovación mediante la identificación de sus autores, entidades de investigación, temas y/o disciplinas desarrolladas.
- Incrementar la producción en ciencia, tecnología e innovación disponible en red.
- Proporcionar acceso a la información científica de forma ágil y oportuna.
- Optimizar los servicios del CENDOC mediante el repositorio Institucional, con el fin de convertirlo en una herramienta eficaz para los usuarios, al divulgar investigaciones de diversas disciplinas, que el Ministerio de Ciencia, Tecnología e Innovación, anteriormente Colciencias ha financiado desde 1970.

CAPÍTULO II: USUARIOS

Los usuarios beneficiarios de los servicios del CENDOC, corresponden a los actores del SNCTI, dentro de los que se encuentran, entre otros, aquellos que desarrollan actividades de ciencia, tecnología e innovación, como los siguientes:


- a) El Ministerio de Ciencia, Tecnología e Innovación, como ente rector del sector, del Sistema Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación y la política.
- b) Las entidades adscritas o vinculadas al Ministerio de Ciencia, Tecnología e Innovación.
- c) Ministerios y Departamentos Administrativos, entidades e instancias de orden nacional y territorial que formulan e implementan políticas relacionadas con ciencia, tecnología e innovación.
- d) Organismos de financiamiento y de fomento de la ciencia, la tecnología y la innovación nacionales e internacionales.
- e) Sector productivo, a través de las empresas o unidades de producción de todos los tamaños.
- f) Instituciones de Educación Superior públicas y privadas e Instituciones de Formación Técnica y Tecnológica, reconocidas por el Ministerio de Educación Nacional.
- g) Institutos y centros de investigación y desarrollo tecnológico e innovación, centros de ciencia y otros actores generadores de conocimiento, tecnologías e innovaciones.
- h) Organizaciones de la Sociedad Civil.
- i) Personas naturales que promuevan y desarrollen actividades de ciencia, tecnología e innovación.
- j) Organizaciones internacionales con sede en Colombia que promueven y apoyen la ciencia, la tecnología y la innovación.
- k) Organizaciones Étnico-Territoriales.
- l) Aquellos a los que el Ministerio de Ciencia, Tecnología e Innovación les reconozca tal calidad.

De acuerdo con las disposiciones del presente reglamento, los usuarios del Cendoc se clasifican de la siguiente manera:

- **Usuario interno:** funcionarios y contratistas del Ministerio de Ciencia, Tecnología e Innovación.
- **Usuario externo:** todos los demás actores del Sistema Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación, descritas en los literales del numeral 1 de este capítulo

CAPÍTULO III: SERVICIOS

El CENDOC ofrece servicios, de acuerdo con las necesidades de los usuarios, teniendo en cuenta las colecciones y recursos disponibles. Se prestará servicio de lunes a jueves, de 2:00 pm - 5:00 pm., y viernes de 8:00 a.m. – 4:00 p.m.

 El conocimiento es de todos Minciencias	REGLAMENTO CENTRO DE DOCUMENTACIÓN Y BIBLIOTECA - CENDOC	Código: M701DT01
		Versión: 00
		Página 1 de 1

Tanto los usuarios internos como los externos, preferiblemente deben hacer la consulta en el micrositio del CENDOC <http://cendoc.minciencias.gov.co/portal/> , el cual se encuentra en el portal del Ministerio de Ciencia, Tecnología e Innovación, e identificar en este el recurso de información que desean consultar.

Para hacer uso de los servicios en las instalaciones del Ministerio de Ciencia, Tecnología e Innovación, todos los usuarios deben presentar un documento de identificación o carné institucional.

1. **Consulta.** Este servicio está disponible para todos los usuarios y consiste en facilitar los recursos de información existentes en las colecciones del Ministerio de Ciencia, Tecnología e Innovación. La consulta se puede realizar por dos medios:


- **Consulta en línea:** el Cendoc cuenta con un portal de información vía web donde se pueden acceder a los documentos en texto completo o de manera referencial por medio del catálogo bibliográfico Kola y el repositorio digital colombiano en ciencia, tecnología e innovación del Ministerio.
- **Consulta en el Ministerio de Ciencia, Tecnología e Innovación:** los usuarios podrán consultar los recursos de información en físico en las instalaciones del Ministerio presentando el carné institucional o el documento de identificación.

2. **Préstamo.** Consiste en facilitar los recursos de información a todos los usuarios; esto puede hacerse de manera interna (consulta en las instalaciones del Ministerio de Ciencia, Tecnología e Innovación) o externa (préstamo interbibliotecario).

- **Préstamo interno (consulta en sala):** el material bibliográfico se suministra a todos los usuarios, exclusivamente dentro de las instalaciones del Ministerio de Ciencia, Tecnología e Innovación y cumpliendo las siguientes disposiciones:
 - Presentar identificación o documento institucional.
 - El usuario podrá consultar los documentos que requiera.
 - Una vez utilizados, el usuario deberá devolverlos al personal del Cendoc.
- **Préstamo externo:** consiste en proveer el material bibliográfico a usuarios internos para ser utilizado fuera de las instalaciones del Ministerio de Ciencia, Tecnología e Innovación, de acuerdo con las siguientes disposiciones:
 - Presentar identificación o documento institucional.
 - Disponer hasta de tres libros
 - El préstamo se realizará hasta por diez días hábiles, con la posibilidad de renovarlo por el mismo periodo de tiempo
 - El profesional del CENDOC debe diligenciar el formato M701PR01F02 Control de Préstamo al Centro de Documentación y Biblioteca – CENDOC con el fin de contar con un registro del préstamo.

El préstamo en el caso de los usuarios externos debe realizarse a través del préstamo interbibliotecario o consulta en sala.

3. **Préstamo Interbibliotecario.** Este sistema aplica para el préstamo externo entre entidades. Se utiliza en doble vía, del CENDOC a otras entidades y de otras entidades al CENDOC. Para este tipo de préstamo se requiere el cumplimiento de las siguientes disposiciones:

 El conocimiento es de todos Minciencias	REGLAMENTO CENTRO DE DOCUMENTACIÓN Y BIBLIOTECA - CENDOC	Código: M701DT01
		Versión: 00
		Página 1 de 1


- Solicitud de préstamo Interbibliotecario del Ministerio de Ciencia, Tecnología e Innovación a otras entidades:
 - Ser usuario interno (funcionario y/o contratista del Ministerio de Ciencia, Tecnología e Innovación)
 - Solicitar hasta dos (2) materiales bibliográficos
 - Realizar la solicitud a través de correo electrónico a los profesionales del CENDOC, señalando los siguientes datos del recurso de información solicitado: título, autor, signatura topográfica y la biblioteca prestamista
 - El préstamo se realizará a nombre del Ministerio de Ciencia, Tecnología e Innovación de acuerdo con las condiciones establecidas por la institución prestamista.
 - Diligenciar el formato M701PR01F02 Control de Préstamo al Centro de Documentación y Biblioteca - CENDOC con la fecha de vencimiento.
 - El funcionario o contratista del Ministerio de Ciencia, Tecnología e Innovación, que solicita el material bibliográfico en préstamo, será directamente responsable de daños parciales o totales o pérdida del material prestado.

- Solicitud de préstamo Interbibliotecario de otras entidades al Ministerio de Ciencia, Tecnología e Innovación:
 - Para realizar el préstamo interbibliotecario la institución externa debe presentar la solicitud de acuerdo con el formato M701PR01F03 Préstamo Interbibliotecario – CENDOC debidamente diligenciado y enviado vía correo electrónico por la biblioteca prestataria al correo Cendoc@minciencias.gov.co
 - La institución solicitante se hace directamente responsable del préstamo. En caso de daños parciales o totales o pérdida del material prestado, la entidad solicitante deberá asumir la reposición de éste.
 - Las únicas colecciones del CENDOC que pueden solicitarse en préstamo interbibliotecario son las publicaciones del Ministerio de Ciencia, Tecnología e Innovación y de política científica y tecnológica. De acuerdo con lo establecido en el numeral 9 del presente documento.
 - Cada institución puede retirar hasta dos (2) libros por un tiempo máximo diez (10) días hábiles con derecho a renovación por el mismo periodo de tiempo.
 - La biblioteca solicitante deberá entregar el o los libros dentro del tiempo estipulado, de lo contrario ocasionará una suspensión de los beneficios del préstamo interbibliotecario hasta por un periodo de 15 días hábiles.
 - El material debe ser devuelto en el estado de conservación que se entrega y dentro de los términos indicados en este reglamento.
 - Diligenciar el formato M701PR01F02 Control de Préstamo al Centro de Documentación y Biblioteca - CENDOC con la fecha de vencimiento.

4. Asesoría y orientación a los usuarios. Este servicio está disponible para todos los usuarios y consiste en apoyarlos en la búsqueda de información, así como orientarlos sobre los servicios que se ofrecen en respuesta a preguntas formuladas por correo electrónico, teléfono y personal.

Estos servicios se ofrecen de manera presencial o por correo electrónico de acuerdo con las necesidades específicas de cada tipo de usuario:

- **Asesoría especializada:** apoyo en la búsqueda, localización y recuperación de información dentro de la colección del Centro de Documentación y en fuentes externas.
- **Orientación y capacitación:** consiste en instruir al usuario, con el propósito de lograr una mejor utilización de los servicios.


 El conocimiento es de todos Minciencias	REGLAMENTO CENTRO DE DOCUMENTACIÓN Y BIBLIOTECA - CENDOC	Código: M701DT01
		Versión: 00
		Página 1 de 1

CAPÍTULO IV: COLECCIONES

Las colecciones del CENDOC cubren todo el material bibliográfico que ha sido producido, publicado y financiado por el Ministerio de Ciencia, Tecnología e Innovación y están organizadas en las siguientes categorías:

- **Informes finales y resultados de proyectos de investigación (IP):** resultados de proyectos de investigación financiados por el Ministerio de Ciencia, Tecnología e Innovación en todas las áreas del conocimiento e identificados dentro de las líneas, programas y/o focos de Ciencia, Tecnología e Innovación. La codificación que se aplica a este tipo de material corresponde al asignado al proyecto y es antecedido por las letras IP.
- **Documentos publicados por el Ministerio de Ciencia, Tecnología e Innovación (COL):** material documental generado por el personal del Ministerio de Ciencia, Tecnología e Innovación, la codificación que se aplica a este tipo de material es numeración consecutiva de 5 dígitos y antecedido por las letras COL.
- **Publicaciones financiadas por el Ministerio de Ciencia, Tecnología e Innovación (PC):** publicaciones conservadas desde el año 1969, de libros, memorias, eventos y seminarios que han recibido aporte financiero del Ministerio de Ciencia, Tecnología e Innovación y que están relacionadas con las temáticas en ciencia y tecnología. La codificación que se aplica a este tipo de material es numeración consecutiva de 5 dígitos y antecedido por las letras PC.
- **Documentos de Política Científica, tecnológica y de innovación (PCT):** comprende la información sobre esta temática, abarcando los siguientes tópicos: epistemología de la ciencia, gestión, investigación y desarrollo científico y tecnológico, metodología de la investigación, transferencia, asimilación y adaptación de tecnología, legislación y tributación sobre CTel, indicadores en CTel, información sobre recursos humanos y política financiera para CTel, entre otros. Tiene un cubrimiento cronológico desde 1970 aproximadamente. La codificación que se aplica a este tipo de material es numeración consecutiva de 5 dígitos y antecedido por las letras PCT.
- **Tesis de Maestría y Doctorados (TES):** presentado por los ciudadanos a quienes el Ministerio de Ciencia, Tecnología e Innovación les ha financiado estudios de postgrado. La codificación que se aplica a este tipo de material es numeración consecutiva de 5 dígitos y antecedido por las letras TES.
- **Tecnologías Apropriadas al Desarrollo (TAD):** Documentos de tecnologías blandas sobre las maneras de hacer, aprender y de resolver problemas, adaptándose a las habilidades de las personas. La codificación que se aplica a este tipo de material es numeración consecutiva de 5 dígitos y antecedido por las letras TAD
- **Programa de Estimulo a los Investigadores (PEI):** conformado en su mayoría por artículos de revistas escritos por los beneficiarios del Ministerio de Ciencia, Tecnología e Innovación. La codificación que se aplica a este tipo de material es numeración consecutiva de 5 dígitos y antecedido por las letras PEI.
- **Documentos audiovisuales producidos por EL Ministerio de Ciencia, Tecnología e Innovación y del Sistema Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación (AV):** es una colección multidisciplinaria de videos elaborados y/o financiados por el Ministerio de Ciencia, Tecnología e Innovación.

De la preservación. Para preservar el buen estado de las colecciones está prohibido marcar, anotar, resaltar las obras y hacer cualquier tipo de inscripción en ellas.

 El conocimiento es de todos Minciencias	REGLAMENTO CENTRO DE DOCUMENTACIÓN Y BIBLIOTECA - CENDOC	Código: M701DT01
		Versión: 00
		Página 1 de 1

CAPÍTULO V: DEBERES Y DERECHOS DE LOS USUARIOS

1. **Derechos.** Los usuarios del CENDOC tendrán los siguientes derechos:


- Utilizar los servicios descritos en este reglamento, según las disposiciones establecidas.
- Tener acceso a la información de manera oportuna de acuerdo con las condiciones existentes
- Recibir un trato cordial por parte de los profesionales del CENDOC.
- Presentar sugerencias y observaciones respetuosas que retroalimenten la calidad de los servicios.
- Renovar una sola vez el préstamo de los documentos.

2. **Deberes.** Los usuarios del CENDOC tendrán los siguientes deberes:

- Cumplir con las disposiciones del presente reglamento
- Los documentos dados en préstamo son intransferibles a otros usuarios.
- Inspeccionar el material bibliográfico antes de retirarlos en préstamo para constatar el estado en que se encuentran.
- Preservar y retornar en buen estado el o los documentos prestados, acorde al estado como se encontraba cuando fue prestado.
- Responsabilizarse del material bibliográfico que les sea entregado bajo cualquier forma de préstamo, y respetar las fechas y horarios que se establezcan para su devolución.
- Dar un trato respetuoso al personal que labora en el CENDOC
- Cumplir los procedimientos establecidos para la utilización de los diferentes servicios del Centro de Documentación.
- Respetar la normatividad vigente relativa a los derechos de autor.

3. El incumplimiento de los deberes de los usuarios conllevará las siguientes consecuencias:

- La demora en la devolución de material bibliográfico en préstamo externo, por parte de los usuarios internos tendrá una sanción del doble del tiempo de retraso. La no devolución por parte de los usuarios internos del material bibliográfico en préstamo externo antes de la fecha señalada conlleva la suspensión del servicio de préstamo por 15 días hábiles.
- El extravío de material bibliográfico, deberá reportarlo inmediatamente y reponerlo asumiendo los costos de su pérdida, así como el pago de su procesamiento técnico. Si el usuario es externo se le informará a la Institución a la cual pertenezca para que inicie los procedimientos reglamentarios por ellos establecidos, así como la reposición y/o restablecimiento del material.
- La biblioteca o institución solicitante del préstamo interbibliotecario será responsable que sus usuarios realicen la devolución oportuna del material bibliográfico.
- Se suspenderá el servicio de préstamo interbibliotecario por quince días hábiles (15) a la institución solicitante cuyos usuarios incumplan con la fecha de devolución del material.
- En caso de pérdida o deterioro del material prestado, la entidad solicitante se compromete a reponer el mismo título para lo cual se le concede un plazo de hasta quince (15) días hábiles.

 El conocimiento es de todos Minciencias	REGLAMENTO CENTRO DE DOCUMENTACIÓN Y BIBLIOTECA - CENDOC	Código: M701DT01
		Versión: 00
		Página 1 de 1

CAPÍTULO VI: DISPOSICIONES FINALES

- De los recursos bibliográficos publicados o producidos por las diferentes dependencias del Ministerio de Ciencia, Tecnología e Innovación, (funcionarios y contratistas) debe enviarse una copia al CENDOC para la conformación de sus colecciones y memoria institucional.
- El Centro de Documentación del Ministerio de Ciencia, Tecnología e Innovación, CENDOC cumple y acata con lo establecido en la Ley 23 de 1982 "Sobre derechos de autor" para la consulta y uso los recursos bibliográficos y por tanto no será responsable en el evento de uso indebido de los documentos por parte de los usuarios.
- Lo no previsto en el presente Reglamento quedará bajo la responsabilidad y resolución de la Dirección de Capacidades y Divulgación de la Ciencia, Tecnología e Innovación del Ministerio de Ciencia, Tecnología e Innovación.

CONTROL DE CAMBIOS

Versión	Fecha	Numerales	Descripción de la modificación
00	2020-09-30	Todos	Se crea la versión 00 del documento, de conformidad con lo definido por la Ley 1951 de 2019, el artículo 215 de la Ley 1955 de 2019 y el Decreto 2226 de 2019 "Por el cual se establece la estructura del Ministerio de Ciencia, Tecnología e Innovación y se dictan otras disposiciones"

Elaboró	Revisó	Aprobó
Nombre: Paola Castro Monroy – Contratista Dirección de Capacidades y divulgación de la CTel Julia Patricia Aguirre Guzmán – Profesional especializado Contratista Dirección de Capacidades y divulgación de la CTel	Nombre: Laura Jimena Cuéllar Sabogal - Contratista Oficina Asesora de Planeación e Innovación Institucional	Nombre: Antonio Copete – Director de Capacidades y Divulgación de la CTel